

## Propuesta de cambios en los Estatutos: artículos 2 y 6

En su reunión del día 13 de marzo de 2015, el Consejo de la AEHE acordó proponer a la Asamblea general dos modificaciones en los actuales Estatutos. Según se puede leer en el acta ([www.aehe.net/2015/06/acta\\_definitiva\\_130315.pdf](http://www.aehe.net/2015/06/acta_definitiva_130315.pdf)):

*“[la Secretaria General] informa de que ha recibido el borrador de la renovación del convenio para este año 2015 y que hay tres propuestas de cambios que presenta al Consejo para su consideración. El primero es el deseo de la fundación FUCEIF de dejar de ser una fundación que subvenciona a la AEHE para pasar a ser un socio honorario o patrono de la asociación de manera que la cantidad aportada a la asociación no será en concepto de subvención sino en concepto de cuota de protector. El segundo punto es el cambio de la dirección fiscal de la asociación. Según los estatutos actuales de la AEHE, la sede de la asociación está en la U. de Alcalá de Henares. Sería conveniente que la sede de la AEHE fuera la del departamento del Secretario/a general, sin precisar, de manera que no fuera necesario cambiar los Estatutos cada tres años cuando se renueva el Consejo y el Secretario/a general. (í ) Se aprueba por unanimidad la renovación del convenio con la FUCEIF y la revisión de los estatutos de la AEHE en el sentido propuesto por la Secretaria. La revisión de los Estatutos deberá realizarse antes de septiembre, para que los cambios puedan ser aprobados por la asamblea general de la AEHE en el Encuentro de Alicante.”*

La primera propuesta consiste en sustituir la sede oficial de la AEHE de la U. de Alcalá de Henares, donde estaba radicada la primera Secretaría General, y emplazarla de manera genérica en la Universidad del Secretario/a correspondiente en cada momento. La segunda modificación supone crear la figura de Socio Protector, modalidad a la que podrían acogerse las entidades que deseen financiar a la AEHE. Ambas modificaciones han surgido al negociarse la renovación del Convenio con la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (FUCEIF), que os adjunto en el Anexo 2. La figura de Socio protector beneficia fiscalmente a las entidades que pueden subvencionar a la AEHE. Los cambios concretos serían:

### 1) Artículo actual

Artículo 2. La AEHE establece su sede en el Departamento de Fundamentos de Economía e Historia Económica; Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales; Plaza de la Victoria, n.º 3; Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, 28801 Madrid, pudiendo ser trasladada por acuerdo de la Asamblea General, dentro del Estado Español.

Se propone cambiar por

Artículo 2. La AEHE establece su sede en la dirección postal en la que esté ubicada la Secretaría General

2) Artículo actual

**Capítulo II - DE LOS SOCIOS**

Artículo 6. La AEHE reconoce cuatro tipos de socios: Socio Titular, Socio Sénior, Socio de Honor y miembro asociado.

a. El Socio Titular es toda persona física e institución que estando de acuerdo con sus fines, se encuentra al día en el pago de las cuotas de la Asociación. Los socios titulares recibirán toda la correspondencia de la Asociación, tendrán derecho de voz y voto en la Asamblea General, gozarán de condiciones especiales para adquirir las publicaciones de la Asociación, inscribirse en los Congresos y en las Reuniones científicas, y disfrutarán de todos los derechos que los estatutos determinen.

b. El Socio Sénior será elegido por la Asamblea General entre aquellas personas jubiladas o en edad de jubilación que hayan sido miembros titulares de la Asociación. Dichos socios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los titulares, salvo que tendrán una cuota anual reducida.

c. El Socio de Honor es aquella persona que haya contribuido notoriamente a la consecución de objetivos de la Asociación o que haya demostrado unos méritos relevantes o alcanzado prestigio científico en el campo de la Historia Económica y de las ciencias más afines. El nombramiento de Socio de Honor corresponderá al Consejo y llevará anejo la dispensa del pago de las cuotas.

d. Podrán ser Miembros asociados aquellos estudiantes, doctorandos o post-doctorales de edades hasta los 35 años, que deseen disfrutar de los beneficios de reducción de cuota que esta situación les concede. Para darse de alta como tales miembros asociados de la asociación los interesados deberán acreditar la condición que les hace beneficiarios.

Se propone cambiar por

**Capítulo II - DE LOS SOCIOS**

Artículo 6. La AEHE reconoce cinco tipos de socios: Socio Titular, Socio Sénior, Socio de Honor, miembro asociado y Socio protector.

a. El Socio Titular es toda persona física e institución que estando de acuerdo con sus fines, se encuentra al día en el pago de las cuotas de la Asociación. Los socios titulares recibirán toda la correspondencia de la Asociación, tendrán derecho de voz y voto en la Asamblea General, gozarán de condiciones especiales para adquirir las publicaciones de la Asociación, inscribirse en los Congresos y en las Reuniones científicas, y disfrutarán de todos los derechos que los estatutos determinen.

b. El Socio Sénior será elegido por la Asamblea General entre aquellas personas jubiladas o en edad de jubilación que hayan sido miembros titulares de la Asociación. Dichos socios tendrán los mismos derechos y obligaciones que los titulares, salvo que tendrán una cuota anual reducida.

c. El Socio de Honor es aquella persona que haya contribuido notoriamente a la consecución de objetivos de la Asociación o que haya demostrado unos méritos relevantes o alcanzado prestigio científico en el campo de la Historia Económica y de las ciencias más afines. El nombramiento de Socio de Honor corresponderá al Consejo y llevará anejo la dispensa del pago de las cuotas.

d. Podrán ser Miembros asociados aquellos estudiantes, doctorandos o post-doctorales de edades hasta los 35 años, que deseen disfrutar de los beneficios de reducción de cuota que esta situación les concede. Para darse de alta como tales miembros asociados de la asociación los interesados deberán acreditar la condición que les hace beneficiarios.

e. Socio Protector es la persona o entidad que, deseando favorecer los objetivos de la AEHE, se compromete mediante un convenio escrito a financiar regularmente sus actividades.